



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**ACTA Nº: 01/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2.021.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a veintiocho de enero del año dos mil veintiuno.

Siendo las veinte horas y dos minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDE-PRESIDENTE,</b>	<b>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. MANUEL TOVAR GÓMEZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JAVIER PÉREZ CASTRO</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>Dª. LORENA GIL FLORES</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES</b> (PP)
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

No asisten, excusando su ausencia:

<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>Dª. LIGIA RAMONA VIRBAN</b> (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, respetándose los protocolos sanitarios de distanciamiento físico o personal y uso de mascarilla (Covid-19) por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor y sin la asistencia de público en el Salón de Plenos:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 9/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.**

**PUNTO 3.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA DECLARACIÓN DE PREVALENCIA DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) SOBRE TERRENOS DEL MONTE PÚBLICO M.U.P "ALBARRACINEJO" (CODIGO CA-10502-JA) DE BENAMAHOMA.**

**PUNTO 4.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 3/2021 EN LO REFERENTE AL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2.021.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
<b>Observaciones</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>		<b>Página</b>	

**PUNTO 5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA COMPRA DE FILTROS HEPA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA COVID-19**

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**PUNTO 6.1.- APROBACIÓN NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.**

**PUNTO 6.2.- APROBACIÓN ADDENDA SEGUNDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ (BÁSICA SAU) PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.**

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 7.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 29.12.2020, POR EL QUE SE DECLARA MUNICIPIO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE GRAZALEMA (BOJA Nº: 3 DE FECHA 07.01.2021).**

**PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2020).**

**PUNTO 9.- INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE A LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA (RESUMEN ANUAL LIBRAMIENTOS DE FONDOS ACONTECIDOS EN 2020).**

**PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PUNTO 11.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 9/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 9/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador de las actas citadas anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 9/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.**

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 11:13:37 Firmado 02/02/2021 08:57:02
Observaciones		Página	2/40
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>		



El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la representación de la Diputación de Cádiz en la línea de agrupación de la Orden de incentivos 3 de diciembre de 2019, para la concesión de ayudas en especie para el impulso del desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, así como ratificación de participación del Ayuntamiento de Grazalema en la convocatoria correspondiente, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el escrito recibido de la Vicepresidenta del IEDT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 2020002841E de fecha 28.12.2020, en los siguientes términos:

*"Estimado/a Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grazalema:*

*La Diputación de Cádiz ha priorizado para esta legislatura impulsar acciones de desarrollo inteligente del territorio, que propicien la transformación de nuestra provincia a través de las tecnologías.*

*En este sentido, la Junta de Andalucía con fecha 11 de diciembre de 2019 publica las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.*

*Por medio de la resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se convoca para este ejercicio las ayudas en especie de la citada Orden.*

*Las Bases Reguladoras, prevén la modalidad de Agrupación, dirigidas a grupos de dos o más entidades locales inferiores a 20.000 habitantes de la que podrá también formar parte una Diputación provincial. En este caso la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación.*

*En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, señalan las Bases Reguladoras, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad. Para ello será necesario la formalización de la representación a través de un convenio en el que se recoge que la Diputación de Cádiz se encargará de la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.*

*En este marco, desde la Diputación de Cádiz se presentaron los proyectos que se recogen a continuación, para los que su ayuntamiento solicitó adherirse mediante escrito de Alcaldía y que impulsan la transformación sostenible de los distintos ámbitos que configuran los modelos de ciudad y territorio inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente.*

- Modelo Objetivo de Gestión y Recogida de Residuos
- Digitalización de Organos Colegiados
- Somos Futuro

*Con fecha 11 de diciembre se publica la Resolución Provisional de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, en el que se recogen como beneficiarios provisionales los proyectos presentados por la Diputación Provincial.*

*Según se establece en el Artículo 16.2, previo a la Resolución Definitiva, de cara al trámite de audiencia es necesario aprobar en Pleno o Junta Vecinal (ELA):*


- la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre;
- así como la aprobación del convenio donde se formaliza la representación de la agrupación - se adjunta borrador de convenio.

*Por todo ello rogamos incluyan en los plenos ordinarios de Enero los citados puntos de cara a la resolución definitiva de la ayuda, y nos remita el certificado de los acuerdos tomados a la mayor brevedad.*

*Ana Belén Carrera Armario, Vicepresidenta del IEDT"*

Visto el Convenio de Colaboración remitido en los siguientes términos:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
<b>Observaciones</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		3/40	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

**AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.**

En Cádiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).*

*DE OTRA PARTE, Carlos Javier García Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LBRL.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

*PRIMERO .- Que la Diputación de Cádiz ha priorizado para esta legislatura impulsar acciones de desarrollo inteligente del territorio, que propicien una transformación de nuestra provincia a través de las tecnologías. Es por ello, que la Diputación de Cádiz participa en iniciativas como AndalucíaSmart 2020 y la Convocatoria de ayudas en especie de la Junta de Andalucía.*

*SEGUNDO .- Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.*

*TERCERO .- Según las bases reguladoras serán de aplicación dos líneas de subvenciones en esta convocatoria concurriendo la Diputación en la línea de Agrupación dirigida a grupo de dos o más entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.*

*CUARTO. - La Diputación de Cádiz presenta 5 proyectos que impulsan la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad y territorio inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente.*

*A continuación se describen los mismos de manera resumida:*

**Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital**


*Modelo propuesto por el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar la Ciberseguridad en las entidades locales. Se basa en la implantación de los sistemas que pone a disposición el CCN de manera centralizada en las diputaciones provinciales y en la dotación de infraestructura hardware (Firewalls) en las entidades locales para aumentar sus capacidades en materia de Ciberseguridad. El mantenimiento continuo de los sistemas de monitorización, información y gestión de eventos de seguridad de los sistemas existentes se hace desde EPICSA (vSOC).*

*También se abarca la conceptualización y definición tecnológica del Puesto de Trabajo Digital que posibilite el teletrabajo de manera integral y segura. Esto será posible gracias a una infraestructura de virtualización de escritorios y aplicaciones basada en tecnologías abiertas, tipología y dotación de equipamiento en función de los perfiles profesionales, requisitos de conectividad, y ayudas técnicas para el cumplimiento del ENS y RGPD.*

*Por último se han identificado 3 tipos de dispositivos (tablet, portátil y mini-pc) para el testeo de la solución por parte de las entidades locales, incluyendo la dotación de unidades para todas las entidades locales.*

**Participación e Igualdad Digital**

*Implantación de un sistema centralizado y multientidad de participación ciudadana que incluya funcionalidades en áreas como son la recogida de ideas, para pedir opinión a la población, votación de*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

iniciativas, creación de foros de debate, elaboración de normas, así como lo recogido en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación de Ciudadana.

Evitar la brecha digital en zonas rurales a través del despliegue de infraestructura de conectividad a través de un modelo de explotación que promueva la economía circular.

#### Somos Futuro

Visibilizar el patrimonio material e inmaterial de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz como elemento de identidad compartida, canalizado a través de una tecnología que conecte a los ciudadanos con los objetos propios de su cultura, constituida como un factor de cohesión y que actúa como un motor de regeneración de la calidad de vida en los pueblos y generador de oportunidades para el emprendimiento y el desarrollo de nuevos negocios.

#### Modelo objetivo de gestión y recogida de residuos

Plataforma de gestión y recogida de residuos que maximice la innovación y el uso de nuevas tecnologías debe ser un objetivo primordial para abordar alcanzar metas básicas de sostenibilidad ambiental (calidad del aire, ruidos) y seguridad en la operación.

#### Digitalización de Órganos Colegiados

Sistema centralizado multientidad de Video-Actas así como la instalación del hardware necesario: cámaras domótica para realización automática, pc de grabación del archivo audiovisual y demás elementos técnicos necesarios.

El sistema se integrará con los proyectos MOAD y CEP@L de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- En la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

SEXTO.- Conforme al artículo 16 de las bases, en el caso de una agrupación, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

SÉPTIMO.- La Junta de Andalucía contribuirá a la financiación de cada proyecto con un 80% de su presupuesto, correspondiendo por tanto un 20% de cofinanciación a las entidades locales que forman parte de la Agrupación siendo este importe financiado íntegramente por la Diputación de Cádiz.


OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Grazalema, con fecha \_\_ de \_\_ de 2020 ha manifestado su intención de participación en la modalidad de Agrupación mediante la firma por Alcaldía del modelo de adhesión a los proyectos presentados por la Diputación de Cádiz para la convocatoria de la ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad según Boja número 26, de 7 de Febrero de 2020.

Por todo lo expuesto, todas las partes de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial los arts. 25 y 36 de la LBRL, siendo conscientes de la importancia que para la satisfacción del interés general supone la participación del citado proyecto y el beneficio que reportará a los ciudadanos y ciudadanas de sus territorios, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es ostentar la representación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes en la línea de

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	5/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

*Agrupación de la Orden 3 de diciembre de 2019, de concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes y para ejecutar los proyectos en nombre de las entidades locales en el caso que sea concedida la ayuda en especie.*

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

*a) La Diputación de Cádiz, que ostenta la representación de la Agrupación, deberá concurrir en nombre de los municipios integrantes en dicha Agrupación aportando toda la documentación que se indica en el artículo 10 «Presentación de solicitudes y documentación a aportar», así como la que se indica en el artículo 16 «Audiencia, aportación de documentación y aceptación» de las bases de la Orden 3 de diciembre de 2019.*

*Asimismo, la Diputación de Cádiz se encargará de la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.*

*b) Por parte de las Entidades Locales agrupadas en estos proyectos, deberán otorgar la representación mediante la aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.*

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio se iniciará a la firma del mismo y se extenderá durante la ejecución del Proyecto presentado, de ser concedida dicha ayuda. En el caso de prórroga de los proyectos se entenderá prorrogado este convenio.*

#### CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

*El incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes será causa de extinción del presente Convenio.*

*Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por la decisión unilateral de una de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, por la producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización del objeto del Convenio.*

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

*Para un mejor conocimiento de las actuaciones puestas en marcha, se crea una Comisión de Seguimiento y Control de los proyectos de la Orden de Incentivos que estará integrada por un representante de cada una de las entidades locales que forman parte de la Agrupación.*

#### SEXTA.- FORMALIZACIÓN

*El presente Convenio podrá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si así lo solicitara alguna de las partes, siendo a costa de la que lo solicitare los gastos derivados de su de la misma.*


#### SÉPTIMA.- ÁMBITO LEGAL

*El presente Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio se resolverán siguiendo el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso que no puedan ser resueltos de común consenso por las partes se resolverá conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quedando sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Cádiz.*

*Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicado.*

*Fdo: Irene García Macías, Presidenta de la Diputación de Cádiz. Fdo: Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema”.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Ratificar la participación del Ayuntamiento de Grazalema en la convocatoria citada anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la representación de la Diputación de Cádiz en la línea de agrupación de la Orden de incentivos 3 de diciembre de 2019, para la concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, transcrito anteriormente.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la representación de la Diputación de Cádiz en la línea de agrupación de la Orden de incentivos 3 de diciembre de 2019, para la concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, así como ratificación de participación del Ayuntamiento de Grazalema en la convocatoria correspondiente, y que ha sido transcrita anteriormente.


**PUNTO 3.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA DECLARACIÓN DE PREVALENCIA DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) SOBRE TERRENOS DEL MONTE PÚBLICO M.U.P “ALBARRACINEJO” (CODIGO CA-10502-JA) DE BENAMAHOMA.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la solicitud a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de la declaración de prevalencia de la utilidad pública de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) sobre terrenos del monte público M.U.P “Albarracinejo” (Código CA-10502-JA) de Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el escrito recibido de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con Registro de Entrada nº: 2020001404E de fecha 07.07.2020 en los siguientes términos:

*“Asunto: Cdo. Solicitud apertura de expediente de prevalencia sobre terrenos del monte de utilidad pública WI.U.P. “Albarracinejo”, (código CA-10502-JA), término municipal de Benamahoma.*

*Mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 31 de agosto de 2016, se dictaminó (expte. OC/CA/37/2004) no autorizar la prórroga para la ocupación de interés público de una estación*

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	7/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

depuradora en dominio público forestal sita en el monte "Albarracinejo" (código CA-10502-JA), término municipal de Benamahoma y propiedad de esta Comunidad Autónoma. El hecho se sustentaba en que las referidas instalaciones no encajaban, por su naturaleza y por su vocación de permanencia en el monte, con la figura de ocupación temporal que se recoge en la normativa forestal vigente.

Así pues, urge la necesidad de normalizar esta planta dedicada a la depuración de aguas residuales (EDAR), mediante el procedimiento que condicione de la actuación proyectada sobre la ejecución y resolución del oportuno trámite de declaración de prevalencia entre la utilidad pública de la EDAR y la utilidad pública del monte afectado, tal como se regula en los artículos 18.4 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, el 17.e de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 67.3 Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En consecuencia, al objeto de proceder a la apertura del expediente se deberá de iniciar mediante solicitud a esta Delegación Territorial, por esa Corporación mediante Acuerdo Plenario. Junto con la petición se deberá aportar la siguiente documentación que justifique y determine los objetivos que se pretenden, motivando el interés general de la misma para que deba prevalecer sobre la utilidad pública del monte:

a) Descripción y localización (cartografía coordenadas UTM) detallada de la superficie forestal scitada, incluido el dominio pecuario.

b) Justificación de la existencia de un interés general prevalente sobre el forestal y de la inexistencia alternativas que eviten la actuación en terreno forestal.

c) Compensaciones de usos propuestas con arreglo a lo previsto en el artículo 8,2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio.

Recibida la documentación y realizado todo el proceso, el Delegado Territorial remitirá la propuesta de resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su elevación al Consejo de Gobierno.

El Secretario General Provincial, Fdo: Juan Gervilla Baena"

Considerando que se ha solicitado asistencia técnica al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, emitiéndose informe técnico y jurídico por el citado Servicio, con Registro de Entrada n.º: 2021000098E de fecha 20.01.2020, en los siguientes términos:

#### "INFORME TÉCNICO

1. DATOS 1.1. SOLICITANTE:  
NOMBRE: Excmo. Ayuntamiento de Grazalema

ACTUACIÓN SOLICITADA:  
El ayuntamiento solicita a este servicio la emisión del informe técnico y jurídico sobre "Expediente de Prevalencia sobre terrenos de Monte de Utilidad Pública M.U. Palbarracinejo (código CA10502-JA) del término municipal de Grazalema" con registro general de entrada en la Diputación de Cádiz nº 2020038649E.


SITUACIÓN:  
Terrenos de monte del término municipal de Grazalema.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:  
- Solicitud general cumplimentada.  
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### 2. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS.

##### NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Materia Urbanística  
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	8/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			



- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sus modificaciones posteriores (Ley 18/2003, Ley 13/2005 y Ley 1/2006).
- D. 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía.
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, aprobado por la CPOTU el 15/02/2006 y el 31/07/2006 y publicado en BOP de 07/06/2007 (en adelante, TRPGOU). El documento de adaptación parcial a la LOUA fue aprobado definitivamente el 17/11/11, siendo publicado en el BOP de 10/07/12.
- Modificación puntual del NNSS, BOJA, núm. 58, de fecha 23 de marzo de 2005.
- Modificación puntual del NNSS, BOJA, núm. 60, de fecha 29 de marzo de 2006.
- Modificación puntual NNSS mediante aprobación inicial, BOP, núm. 145, de fecha 30 de julio de 2009.

*Materia de edificación*

- Ley 38/1.999 de ordenación de la edificación, el Código Técnico de la Edificación (RD. 314/2.006) y sus modificaciones posteriores.

*Materia administrativa:*

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL).
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC).

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA:**

Según consta en informe emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el objeto de la actuación pretendida es normalizar la planta dedicada a la depuración de aguas (EDAR) mediante el procedimiento y tramite oportuno de declaración de prevalencia entre su utilidad pública y la utilidad pública del monte afectado, tal como se regula en los artículos 18.4 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, el 17.e de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 67.3. Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

**CONSIDERACIONES URBANISTICAS:**

*Clasificación y calificación del suelo:*

- De acuerdo con el planeamiento vigente y la documentación presentada:

*Clasificación y ámbito de Ordenanza: SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.*

**CONSIDERACIONES sobre el USO.**

En lo que se refiere al uso y conforme a lo recogido en la SECCIÓN 8ª:OTRAS ACTUACIONES SINGULARES EN SUELO NO URBANIZABLE 5.4.15. Disposiciones generales:

"1. En suelo no urbanizable se establecen diversas actuaciones aisladas para el desarrollo de determinadas zonas que demandan un tratamiento específico, dada su singularidad.

2.- A efectos expropiadores y urbanísticos, todas las actuaciones aisladas se consideran expresamente declaradas de utilidad pública e interés social.

3.- **Las actuaciones puntuales consideradas en suelo no urbanizable son las siguientes:** [...].

AP-41: **Nueva estación depuradora de aguas residuales** en Benamahoma. La ubicación señalada en el plano 7.2 no es vinculante."

**CONSIDERACIONES sobre la EDIFICACION:**

En relación a la edificación destinada a futura estación depuradora de aguas residuales y como se establece el artículo 5.3.5. Condiciones de las edificaciones públicas singulares que deban emplazarse ineludiblemente en suelo no urbanizable:

"Deberán cumplir las siguientes condiciones:


a) Parcela mínima: diez mil (10.000) metros cuadrados. Se admiten parcelas menores cuando vengan expresamente fijadas en el PGOU en la actuación puntual correspondiente.

b) Separación mínima a linderos: veinticinco (25) metros.

c) Separación mínima de otras construcciones existentes en otras parcelas: cien (100) metros.

d) Edificabilidad máxima: cero con uno (0,1) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

e) Altura máxima: dos (B+1) plantas y siete (7,00) metros, salvo elementos singulares imprescindibles.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

- f) Las edificaciones serán aisladas a todos los efectos y el acceso se realizará por vías o caminos ya existentes.
- g) Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.

Así mismo y según se recoge en el ANEXO III: PLAN HIDROLÓGICO DEL GUADALQUIVIR R.D. 1664/1998 DE 24 DE JULIO y concretamente en su Artículo 50.- Ordenación de los vertidos líquidos urbanos y mixtos:

"5. En los nuevos colectores generales se realizará un desbaste para separar los sólidos de más de 10 mm., las arenas y gravas, y las grasas y flotantes. **La capacidad mínima de tratamiento de la EDAR, en el caso que no exista regulación de aguas pluviales ni de residuales, será igual al caudal en tiempo seco, dado por el valor medio de la semana pésima del año. Cuando como consecuencia de fallos sistemáticos de la EDAR sean previsibles daños importantes en el río, se impondrá la condición de aumentar el número de líneas de depuración**".

#### 7. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que la actuación propuesta es viable según las disposiciones del Planeamiento vigente.

Por tanto, y con base en lo reflejado se emite informe en sentido FAVORABLE a la actuación pretendida

Es todo lo que el técnico que suscribe informa al respecto, lo que comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.

En Villamartín, a 30 de diciembre de 2020. Arquitecto del S.A.M. Rafael Manuel Domínguez Gutiérrez".

#### "INFORME JURÍDICO SOBRE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE PREVALENCIA DEMANIAL

Visto el expediente en tramitación para discernir la prevalencia entre el dominio público hidráulico y el forestal, remitido por el Ayuntamiento de Grazalema, se procede a emitir el pertinente informe jurídico de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

1. En virtud de solicitud formulada por parte del Ayuntamiento, con fecha de registro en Diputación el día 23 de julio de 2020, se insta la asistencia técnica al respecto.
2. La mencionada solicitud se acompaña de requerimiento formulado por la Administración autonómica.
3. El objeto de la petición consiste en el informe sobre la prevalencia entre sendos dominios públicos afectados, el forestal y el hidráulico.
4. El suelo sobre el que se asienta la infraestructura existente se encuentra clasificado por el planeamiento como no urbanizable de especial protección.
5. El Ayuntamiento presenta petición de asistencia ante la Diputación con fecha 23/07/2020.

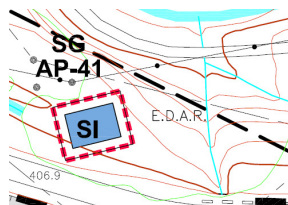
Vistos los antecedentes relacionados y demás extremos a tener en cuenta, cabe informar en atención a los siguientes FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La actuación está sujeta a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística (BOP núm. 109, de 7 de junio de 2007).

Por su parte, viene igualmente en aplicación las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Art. 5.4.15 del PGOU, "Las actuaciones puntuales consideradas en suelo no urbanizable son las siguientes: AP-41: Nueva estación depuradora de aguas residuales en Benamahoma. La ubicación señalada en el plano 7.2 no es vinculante." El plano de ordenación indicado muestra la siguiente información:



Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Página	10/40	

La actuación ejecutada -EDAR- se ajusta a las determinaciones urbanísticas reguladas en las normas de planeamiento, que resultan de aplicación a la misma. En el requerimiento efectuado por la Administración autonómica se dice que dada la vocación de permanencia de dicha infraestructura de tratamiento de aguas residuales, sobre el monte público, ha de tramitarse expediente de prevalencia.

El art. 18.4 de la ley de montes dispone que "Cuando un monte catalogado se halle afectado por un expediente del cual pueda derivarse otra declaración de demanialidad distinta de la forestal, y sin perjuicio de lo que, en su caso, disponga la declaración de impacto ambiental, las Administraciones competentes buscarán cauces de cooperación al objeto de determinar cuál de tales declaraciones debe prevalecer.

En el supuesto de discrepancia entre las Administraciones, resolverá, según la Administración que haya tramitado el expediente, el Consejo de Ministros o el órgano que la comunidad autónoma determine. En el caso de que ambas fueran compatibles, la Administración que haya gestionado el expediente tramitará, en pieza separada, un **expediente de concurrencia, para armonizar el doble carácter demanial.**

Cuando se trate de montes afectados por obras o actuaciones de interés general del Estado, resolverá el Consejo de Ministros, oída la comunidad autónoma afectada."

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 67 del reglamento forestal "3. En el supuesto de ocupaciones o servidumbres de interés público incompatibles con las funciones del monte deberá seguirse el procedimiento para la declaración de interés general prevalente con arreglo a lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento."

Con arreglo a lo requerido por parte de la Consejería competente, el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario al efecto, por el que se justifique, en su caso, el interés general prevalente sobre la ocupación del monte por parte de la EDAR, en base a la inexistencia de alternativas para su emplazamiento en otro lugar del término municipal, ya sea por motivos técnicos, o de carácter higiénico o de salubridad para la población residente en la pedanía de Benamahoma.

En cualquier caso, un nuevo emplazamiento debería serlo fuera del suelo urbano, dados los usos de carácter residencial y compatibles del mismo, siendo el suelo no urbanizable el que debe soportar este tipo de infraestructuras, resultando que en el término de Grazalema todo él resulta de especial protección, afectado por el régimen forestal, por lo que un nuevo emplazamiento no dejaría de requerir la declaración de interés prevalente por parte del Consejo de Gobierno a fin de casarlo con el demanio forestal.

Atendiendo a la documentación presentada, y analizada la adecuación legal de la actuación objeto de petición de informe, se puede formular la siguiente CONCLUSIÓN


1. La EDAR existente cumple con las determinaciones urbanísticas vigentes, contemplada como actuación puntual en suelo no urbanizable.
2. Las alternativas a su emplazamiento lo deberán ser sobre suelo no urbanizable, con lo que la afección al espacio forestal no dejará de existir.
3. El acuerdo plenario deberá estar fundado en motivos de carácter técnico o de tipo ambiental, desde el punto de vista poblacional, a fin que se declare la actual ocupación del monte por parte de una infraestructura hidráulica, con un carácter prevalente sobre el forestal.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Juan Ignacio Ramírez González"

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la declaración de prevalencia de la utilidad pública de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) sobre terrenos del monte público M.U.P "Albarracinejo" (Código CA-10502-JA) de Benamahoma, en los términos de los informes favorables, citados anteriormente, emitidos por Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial y justificándose por motivos de carácter técnico y ambiental, desde el punto de vista poblacional, con la inexistencia de alternativas que eviten la actuación en suelo no urbanizable afectado por el régimen forestal.

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	11/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, junto con los informes emitidos citados anteriormente, a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la solicitud a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de la declaración de prevalencia de la utilidad pública de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) sobre terrenos del monte público M.U.P “Albarracinejo” (Código CA-10502-JA) de Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 3/2021 EN LO REFERENTE AL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2.021.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la ratificación Decreto de Alcaldía nº: 3/2021 en lo referente al incremento de las retribuciones del personal trabajador del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.021, y que textualmente dice lo siguiente:


“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece lo siguiente:

*“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.*

Considerando que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en su artículo 18 lo siguiente:

*“Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.*

Y de conformidad con lo preceptuado en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Considerar automáticamente prorrogado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.020 para el ejercicio económico 2.021 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, conforme y en los términos que se estipulan en el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aplicar a las retribuciones correspondientes al personal trabajador del Ayuntamiento el incremento que para el presente ejercicio económico 2021 estipula la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, debiendo contemplarse dichos incrementos en el nuevo Presupuesto Municipal 2021 que se confeccione o, en su caso, a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto municipal prorrogado.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la ratificación Decreto de Alcaldía nº: 3/2021 en lo referente al incremento de las retribuciones del personal trabajador del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.021), y que ha sido transcrita anteriormente.


**PUNTO 5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA COMPRA DE FILTROS HEPA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA COVID-19.**

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular para que exponga la propuesta de acuerdo presentada.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la compra de filtros HEPA para los centros educativos del municipio como medida de prevención y protección de la salud frente a la Covid-19, y que textualmente dice lo siguiente:

“D<sup>ÑA</sup>. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA Portavoz del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de GRAZALEMA , al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

El Ministerio de Sanidad recoge en las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO 2020-2021 lo siguiente:

Para ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y personal de los centros educativos, se deben de establecer una serie de medidas de prevención e higiene y arbitrar medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para COVID-19, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo riesgo. Para la adopción de estas medidas se tendrán en cuenta:

Crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa. (Recomendando en el punto 3 de este documento la ventilación de las aulas).

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Equipo de Gobierno a la compra de filtros HEPA, tanto para el CEIP Antonio Machado de Grazales, como para el CRIPER Félix Rodríguez de la Fuente de Benamahoma, para renovar el ambiente dentro del aula y permitir que se cierren las ventanas evitando que los alumnos soporten temperaturas demasiado bajas”.

El Sr. Alcalde entrega al Secretario el escrito de respuesta al Grupo municipal Popular para su transcripción en el acta de la sesión:

*"En relación a la propuesta presentada por su grupo en este Ayuntamiento el pasado 29 de diciembre de 2020, para su debate en el pleno, por la que se propone a este Ayuntamiento "la compra de filtros HEPA, para el CEIP Antonio Machado de Grazales, como para el CRIPER Félix Rodríguez de la Fuente de Benamahoma, para renovar el ambiente dentro del aula y permitir que se cierren las ventanas evitando que los alumnos soporten temperaturas demasiado bajas", tengo a bien comunicarle por escrito lo siguiente (explicaciones que se ofrecerán verbalmente también en el pleno):*

*Se han mantenido reiteradas conversaciones entre este Ayuntamiento con los dos centros públicos a los que hace referencia en su escrito, así como también con los otros dos centros que existen en nuestro municipio, a saber, el IES Sierra de Grazales y la Escuela Infantil 'La Amapola de Grazales'. Como es lógico, este Ayuntamiento es conocedor de la existencia de estos filtros, cuya compra se propuso a los centros. Ya el pasado mes de noviembre quedó descartada su adquisición tras que, desde los propios centros, se pusiera a disposición de este Ayuntamiento un informe recibido por las direcciones por parte de Delegación Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, ante la solicitud de información respecto a la eficacia y seguridad de dichos filtros HEPA, informe que le reproduzco a continuación para su conocimiento:*


*"Estimado Director, buenos días.*

*La eficacia de los filtros HEPA como purificadores está demostrada en instalaciones industriales con sistemas de extracción forzada, pero este tipo de instalaciones no se dan en los centros educativos. Los sistemas portátiles con filtros HEPA son muy limitados y filtran poco espacio, limitándose prácticamente a las inmediaciones del espacio que rodea al aparato con lo que habría que estar continuamente cambiando el aparato de sitio y, además, suelen ser ruidosos. Por tanto, son escasamente válidos para las aulas, y habría que tener uno para cada aula.*

*A todo lo anterior hay que añadir que, como todo equipo, debe estar homologado por la CE, debe tener su mantenimiento y personal responsable del uso y mantenimiento de los mismos, además de que los filtros habría que revisarlos y sustituirlos con frecuencia (según estipule el fabricante). Dichos filtros no pueden emitir Ozono como subproducto de su acción de filtrado en presencia de personas, al estar explícitamente prohibido por las autoridades sanitarias.*

*En cualquier caso, el uso de aparatos con filtros HEPA, NO SUSTITUYE a la ventilación natural a través de ventanas y puertas que es el método demostrado y recomendado por las autoridades sanitarias y asumido por las autoridades educativas.*

*Le recordamos que hasta la fecha, ni el Ministerio de Salud, ni el Ministerio de Educación, ni la Consejería de Salud y Familias ni la Consejería de Educación y Deporte, organismo del que de-*

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	14/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

pendemos todos los centros educativos y de la administración educativa, no han emitido ninguna instrucción al respecto de la utilización de los filtros HEPA en las aulas y espacios educativos.

Un saludo.

Delegación Territorial de Educación y Deporte. Calle Antonio López, 1. 11004, Cádiz

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DT Educación y Deportes. Gabinete.preven-cion.dpca.ced@juntadeandalucia.es Unidad Gestión Sensibles Covid"

Este mismo informe, en sus mismos términos, ha sido remitido por la Junta a distintos centros de todos los municipios de la provincia. Dados sus términos, de acuerdo al propio criterio de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento, junto con los centros, decidió no hacer dicho gasto de adquisición ante otras necesidades que pudieran existir derivadas de la pandemia de la COVID-19 que seguimos sufriendo. Es por este motivo, por no aprobar una propuesta contraria al criterio técnico de la Junta, competente en materia educativa, que no podemos apoyar esta propuesta.

Si cambian los criterios o aparecen otros elementos que técnicamente garanticen, con el visto bueno de la Junta y sus consejerías de Educación y Salud, alternativas a la actual situación, sin ninguna duda facilitaremos su compra, dependa o no del Ayuntamiento dicha compra (que sería otro asunto a debatir). Aún así, como es sabido, el Ayuntamiento no ha dejado de prestar atención a los centros durante toda esta pandemia, habiéndose además solicitado a la Junta de Andalucía, como competente en materia de Educación, que colabore con los gastos que estamos asumiendo, derivados de la compra de material sanitario de protección o las limpiezas extraordinarias, por poner sólo algunos ejemplos.

En Grazalema, a 28 de enero de 2020"

El Sr. Alcalde manifiesta que por todo ello el Grupo Socialista va a votar en contra atendiendo a los criterios técnicos transmitidos por la Junta de Andalucía pero que agradece la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular y manifestando que no pueden votar a favor una propuesta que va contra el criterio de la Junta de Andalucía, pero que están abiertos a cualquier otra propuesta y que el Ayuntamiento ha colaborado y sigue colaborando con cuanto es necesario o se le pide.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García pregunta si existe un plan B a no comprar las HEPAS.

El Sr. Alcalde responde que el Plan B son las medidas sanitarias y protocolos sanitarios aprobados por el Gobierno y que exige la Consejería de Sanidad y de Educación, y que en la actualidad no existen otros protocolos. Afirma que se ha pedido por escrito desde la Mancomunidad a la Junta de Andalucía, en nombre de los Ayuntamientos, información en torno a estos filtros y alternativas y que no ha habido respuesta.


A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 3 votos.
- VOTOS EN CONTRA: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno no aprueba la propuesta del Grupo Municipal Popular, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la compra de filtros HEPA para los centros educativos del municipio como medida de prevención y protección de la salud frente a la Covid-19, y que ha sido transcrita anteriormente.

### § 3. MOCIONES DE URGENCIA

#### PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	15/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

De conformidad con los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por parte de la Alcaldía se presenta, por la vía de urgencia, los dos puntos que se recogen a continuación, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros y con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, la urgencia de los citados dos puntos que se indican a continuación.

**PUNTO 6.1- APROBACIÓN NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno en Cádiz, mediante Registro de Entrada n.º: 2021000167E de fecha 27.01.2020 ha comunicado a este Ayuntamiento lo siguiente:

*“Fecha: 26 de enero de 2021.  
NºRef.: Protección Civil/MAR/MC  
Asunto: Adaptación del Reglamento de la A.L.V.P.C.*

*Por la presente, se le recuerda que con fecha 10 de octubre de 2016 se publicó el DECRETO 159/2016 DE 4 DE OCTUBRE, por el que se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establecía un plazo de 3 años para que todas las Agrupaciones adaptaran sus Reglamentos al nuevo Reglamento General, plazo que expiró el pasado 11 de octubre de 2019.*

*Existiendo entidades locales que aún no habían adaptado sus reglamentos al Reglamento General, se publicó en el BOJA de 18 de Mayo de 2020, el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de Mayo de medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hosteleros, coordinación de alertas..., en cuya disposición final sexta, modifica el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, estableciendo que aquellas entidades locales de la que dependan las ALVPC que no hayan adaptado su Reglamento General, dispondrán hasta el 31 de Enero de 2021 para proceder a su adaptación.*

*Por todo lo dicho anteriormente, le comunico que en caso de no recibirse el nuevo Reglamento adaptado antes de la fecha antes mencionada, o bien, en su caso, certificación de ese Ayuntamiento donde se acredite que el Reglamento actual se adecúa en todos sus apartados al Reglamento General, se procederá a la cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil, regulado en la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA 43/96 de 13 de Abril), previo expediente en el que quedarán asegurados los derechos de subsanación y audiencia.*

*LA DELEGADA DEL GOBIERNO, Fdo.: Ana Mestre García”*


Considerando el nuevo Reglamento municipal redactado al efecto (que viene a sustituir al actualmente vigente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 33 de fecha 28 de Octubre de 2010) en los siguientes términos:

*“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.*

*El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			



prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

En Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 de la Ley citada anteriormente establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Por su parte el artículo 29 del texto legal citado anteriormente dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.


Por último, en el BOJA n.º: 195 de fecha 10 de Octubre de 2016 se publica el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose en su Disposición transitoria primera la obligatoriedad de adaptación al mismo de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales.

**Artículo 1. Carácter y objeto de la Agrupación.**

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Grazalema es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

**Artículo 2. Creación y disolución.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución. El Ayuntamiento de Grazalema procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 3. Miembros del voluntariado de Protección Civil.**

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 4. Dependencia orgánica y funcional.**

1. La Agrupación depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil, pudiendo delegar sus funciones en la Concejalía correspondiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

**Artículo 5. Ámbito territorial de actuación.**

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Grazalema-Benamahoma, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la Alcaldía, y previa comunicación al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

**Artículo 6. Ámbito funcional de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil o de emergencias.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.


**Artículo 7. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.**

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

*Artículo 8. Actuación en el ámbito de la prevención.*

*Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:*

*a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.*

*b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.*

*Artículo 9. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.*

*1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en Grazales o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.*

*2. La relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.*

*Artículo 10. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

*1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:*

*a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.*

*b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*

*c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.*

*d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.*

*e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el presente Reglamento.*

*f) Aquellos otros requisitos que normativamente se prevean, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.*

*2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.*

*3. Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.*

*Artículo 11. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

*1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:*


*a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.*

*b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

*c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.*

*d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.*

*2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el presente Reglamento.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.

c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

e) Por fallecimiento.

#### Artículo 12. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 13. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

#### Artículo 14. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:


a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

#### Artículo 15. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

#### Artículo 16. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

#### Artículo 17. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### Artículo 18. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Grazalema.


#### Artículo 19. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

#### Artículo 20. El equipamiento de la Agrupación.

1. Este Ayuntamiento garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	21/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

#### Artículo 21. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

#### Artículo 22. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### Artículo 23. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.


4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### Artículo 24. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Url De Verificación	Página		22/40	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

**Artículo 25. La uniformidad del voluntariado de protección civil.**

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

**Artículo 26. Uso de la uniformidad.**

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.


#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de la Agrupación municipal de voluntarios de protección civil de Grazalema-Benamahoma publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 33 de fecha 28 de Octubre de 2010.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

*Distintivo del voluntariado de protección civil de Grazalema-Benamahoma*

*Escudo con la inscripción "GRAZALEMA" dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía:*



Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el nuevo REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno en Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
Observaciones		Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Url De Verificación	Página		24/40	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			



**PUNTO 6.2.- APROBACIÓN ADDENDA SEGUNDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ (BÁSICA SAU) PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación de la ADDENDA segunda al Convenio firmado entre el ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (BÁSICA SAU) para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, y que textualmente dice lo siguiente:

"Como recordaran los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2.017, aprobó el Convenio remitido por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos.

Posteriormente en fecha 12 de abril de 2018 el Ayuntamiento Pleno aprobó un reforzamiento en la prestación del servicio mediante la firma de una ADENDA al Convenio.

Considerando que se ha solicitado por esta Alcaldía a la Mancomunidad de Municipios la conveniencia de introducir una nueva ADENDA al Convenio firmado para reforzamiento aún más del servicio teniendo en cuenta los buenos resultados del convenio de jardinería suscrito y la realización del correspondiente estudio económico para la implementación y mejora del servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes en la localidad de Benamahoma con la correspondiente asistencia técnica y coordinación del servicio, la prestación de maquinarias, plantas y productos para Benamahoma, con Registro de Salida n.º: 202100084S de fecha 27.01.2021.

Visto el documento redactado por el servicio correspondiente de la MMSC (Básica SAU) con Registro de Entrada nº: 2021000199E de fecha 28.01.2021 al que se le adjunta el correspondiente Estudio Económico efectuado:

*"ADENDA 2ª AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGIRÁ LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA.*

*Grazalema, a 1 de Febrero de 2021*

*De una parte, D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), con CIF P-1101900-G.*

*De otra parte, D. Santiago Galván Gómez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con CIF P-1100011-D, con domicilio Alameda de la Diputación, Nº 2, 11650 Villamartín (Cádiz).*

**INTERVIENEN**


*D. Carlos Javier García Ramírez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, asistido por el Secretario de la Corporación D. Luis Taracena Barranco.*

*D. Santiago Galván Gómez, como Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, asistido por el Secretario de la Entidad, D. Ramon Holgado Morales.*

*Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir la presente adenda al convenio de referencia, en las siguientes condiciones:*

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

*PRIMERO. Con fecha de 26 de Mayo de 2017 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por el que se regirá la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos del municipio de Grazalema, para diez años de duración, con fecha de inicio 01/06/2017.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

En dicho convenio se determinó que los servicios delegados se gestionan por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de su empresa instrumental Basuras Sierra de Cádiz S.A.U. (en adelante BÁSICA), asumiendo ésta la contratación de un operario, para realizar las operaciones necesarias de mantenimiento y conservación de parques y jardines.

SEGUNDO. Con fecha Mayo 2018, por ampliación de metros y zonas de trabajo para mejora y mantenimiento de zonas verdes, jardines y elementos naturales permanentes de la localidad, ambas partes firmaron Adenda 1ª al Convenio de referencia, aumentándola plantilla detallada en el convenio que rige la delegación de las competencias para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos de la localidad de Grazalema, en 2operariosa media jornada(50%) durante seis meses cada uno (25% del cómputo de horas anuales cada uno)por periodo igual al convenio de delegación de la competencia, desempeñando sus funciones por periodos de seis meses a tiempo parcial(media jornada durante seis meses cada uno), según necesidades del servicio, no pudiendo sobrepasar,los dos junto el cómputo total de horas anuales las correspondientes al 50% de la jornada completa.

Esta Adenda 1ª solo es de aplicación en periodos de necesidad por incremento de tareas.

En este momento, Enero 2021, esta Adenda esta suspendida. Será reanudada por consenso entre las partes en el momento que desde el Ayuntamiento de Grazalema se estime necesario.

TERCERO. En la actualidad, y teniendo en cuenta el exceso de trabajo que supone el mantenimiento de jardines y zonas verdes en la localidad de Benamahoma, el Ayuntamiento de Grazalema consideran ecesariala ampliación de los servicios para el mantenimiento de jardines y zonas verdes en esta localidad, incluyendo los servicios de la asistencia técnica y coordinación, prestaciónde maquinarias, plantas y productos para esta localidad, por lo que, después del estudio de la necesidad y de los costes, se ha previsto la ampliaciónde los servicios incluidos en el convenio de referencia.

CUARTO. Se revisa el estudio económico, que en este caso no contempla personal, solo contempla costes de coordinación y asistencia técnica, equipos, vehículo, plantas y productos para las tareas de limpieza y mantenimiento de jardines en la localidad de Benamahoma.

Es por todo lo anterior por lo que las partes acuerdan lo siguiente:

#### ACUERDAN

PRIMERA. El Ayuntamiento de Grazalema, por medio de su Alcalde-Presidente, junto con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, conciertan en aumentar los servicios detallados en el convenio que rige la delegación de las competencias para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, en este caso para la localidad de Benamahoma, en servicios de asistencia técnica y coordinación, 1 vehículo camión pequeño basculante, plantas de temporada, abonos, productos fitosanitarios y otros necesarios para el mantenimiento de las zonas verdes y jardines públicos de la localidad, y equipamiento inicial de herramientas y complementarios,a partir del 1 de Febrero 2021.

SEGUNDA. El coste de la ampliación del servicio supondrá un incremento de 570€ mensuales más IVA, lo que supondría un total de 627,66 €/mes IVA incluido, sobre el precio actual, según se detalla en estudio económico adjunto a esta adenda como Anexo I.


TERCERO. En el presente presupuesto solo se ha tenido en cuenta la asistencia técnica, coordinación, vehículo, plantas, herramientas y productos, debiendo en su caso actualizar la cantidad si se requiere la contratación del personal necesario para la realización de los trabajos.

CUARTA. El Ayuntamiento de Grazalema notificará al Servicio Provincial de Recaudación para que actualice el importe que actualmente abona directamente a BÁSICA, con cargo a los recursos económicos obtenidos procedentes de la gestión de cobro de los tributos municipales que tiene encomendados.

QUINTA. Para la plena vigencia y validez de este acuerdo será preciso que el mismo sea ratificado por los órganos que ostenten la competencia.

Tras la aceptación del presente documento, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo digitalmente, en fecha de rotulo de firma”.

Considerando que el Ayuntamiento de Grazalema no abona a través del Servicio Provincial de Recaudación, como se indica en la cláusula cuarta del Convenio (“El Ayuntamiento de Grazalema notificará al Servicio Provincial de Recaudación para que actualice el importe que actualmente abona directamente a

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	26/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

*BÁSICA, con cargo a los recursos económicos obtenidos procedentes de la gestión de cobro de los tributos municipales que tiene encomendados”), sino que abona directamente a la Mancomunidad de Municipios, debiendo, por tanto, procederse a la eliminación de dicha cláusula, pasando a ser como cláusula cuarta la indicada en la cláusula quinta (“Para la plena vigencia y validez de este acuerdo será preciso que el mismo sea ratificado por los órganos que ostenten la competencia”).*

Considerando la existencia de la aplicación presupuestaria 943.46601 “Convenio Jardinería Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz” del vigente Presupuesto municipal prorrogado.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la ADENDA 2ª al Convenio remitida por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Básica SAU) para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, eliminándose del borrador remitido la cláusula cuarta (“El Ayuntamiento de Grazalema notificará al Servicio Provincial de Recaudación para que actualice el importe que actualmente abona directamente a BÁSICA, con cargo a los recursos económicos obtenidos procedentes de la gestión de cobro de los tributos municipales que tiene encomendados”) considerando que el Ayuntamiento de Grazalema no abona las facturas a través del Servicio Provincial de Recaudación, pasando a ser como cláusula cuarta la indicada en la cláusula quinta (“Para la plena vigencia y validez de este acuerdo será preciso que el mismo sea ratificado por los órganos que ostenten la competencia”).
- **SEGUNDO.-** El compromiso del Ayuntamiento de abono mensual del importe correspondiente a cada mensualidad previa presentación de la factura inherente a cada periodo por los servicios efectivamente prestados por la empresa instrumental de la Mancomunidad de municipios Sierra de Cádiz denominada Básica SAU, con cargo a la aplicación presupuestaria “Convenio Jardinería Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz”.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.


No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación de la ADDENDA segunda al Convenio firmado entre el ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (BÁSICA SAU) para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, y que ha sido transcrita anteriormente.

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 7.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 29.12.2020, POR EL QUE SE DECLARA MUNICIPIO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE GRAZALEMA (BOJA Nº: 3 DE FECHA 07.01.2021).**

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwNd4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	27/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwNd4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwNd4kBEb03R9TYg==</a>			

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 29.12.2020, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Grazalema (BOJA n.º: 3 de fecha 07.01.2021).

El acuerdo publicado en el BOJA dice lo siguiente:

“BOJA  
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía  
Número 3 - Jueves, 7 de enero de 2021  
página 28  
3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Grazalema (Cádiz).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida, y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.


En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Grazalema, con fecha 29 de mayo de 2020, presentó solicitud de declaración de Municipio Turístico en el registro electrónico único de la Junta de Andalucía, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Grazalema acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos en el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de pernoctaciones, acreditando un total de 332 pernoctaciones diarias en media anual en los establecimientos de alojamiento turístico, cantidad que supera el ocho por ciento de la población de derecho del municipio, constituida por 2.193 personas en el momento de la solicitud.

Asimismo, dispone de una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Cuenta con numerosos recursos turísticos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

patrimoniales, entre ellos el Conjunto histórico artístico de Grazalema, declarado Bien de Interés Cultural, y un total de treinta y seis recursos incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; con recursos etnográficos y naturales ligados al uso público del Parque Natural Sierra de Grazalema como son el Ecomuseo del agua, el Molino de Benamahoma, numerosos senderos, etc. Además, conforme a los datos que figuran en el Registro de Turismo de Andalucía, la Oferta Turística Reglada del municipio es de 1.734 plazas.

El municipio de Grazalema dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en la sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2019.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Grazalema acredita cumplir con quince de los diecisiete criterios de valoración.

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.

- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.

- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.

- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.

- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.


- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.

- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

- Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.

- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.

- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz emitió, con fecha 8 de septiembre de 2020, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 23 de octubre de 2020, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 27 de noviembre de 2020, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo éstos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 2 de diciembre de 2020, realizó la correspondiente Propuesta de informe de la declaración del municipio de Grazalema como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 16 de diciembre de 2020, emitió informe favorable a la declaración del municipio de Grazalema como Municipio Turístico.

Instruido el procedimiento, se prescinde del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de diciembre de 2020,

#### ACUERDA

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Grazalema, provincia de Cádiz, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Grazalema será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.


Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio

Sevilla, 29 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de AndalucíaSmart

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO

Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local”.

**PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2020).**

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los siguientes términos:

**“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**

**Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad**

**4º Trimestre 2.020**

**A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal**

*El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:*

**INFORME**

**Primero.- Legislación aplicable**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.


- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**Segundo.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			



**Tercero.-** Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

El mismo precepto añade más adelante que “La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” y que “en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

**Cuarto.-** A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago “se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales.” Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, “2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a “todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...”. Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, relativos a “Gastos corrientes en bienes y servicios” y a “Inversiones reales” respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>		



“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.


#### **Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

**Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".**

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

**Anexo 1:**

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (4º Trimestre 2.020).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (4º Trimestre 2.020).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (4º Trimestre 2.020).

Indicadores PMP RD 635/2014 (4º Trimestre 2.020).

**Anexo 2:**

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.10.2020 a 31.12.2020 (F/2020/852 a F/2020/1261, J/2020/31 a J/2020/46 y A/2020/13 a A/2020/15).

Las facturas anuladas/rechazadas que aparecen en el listado son las que tienen nº: 866, 970, 1034, 1086, 1101, 1164 y 1220

**Anexo 3:**


Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.12.2020.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 9.- INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE A LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA (RESUMEN ANUAL LIBRAMIENTOS DE FONDOS ACONTECIDOS EN 2020).**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe de Intervención referente a los pagos a justificar y anticipos de caja fija (resumen anual libramiento de fondos acontecidos en 2020), en los siguientes términos:

**“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**

**Asunto: Informe anual pagos a justificar y anticipos de caja fija 2020**

**A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal**

*El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:*

**INFORME**

**Primero.-** El art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece textualmente lo siguiente:

*“Artículo 190. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.*

*1. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene el artículo anterior, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.*

*2. Las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.*

*Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.*

*En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.*

*3. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo”.*


**Segundo.-** El Artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone en relación a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, la siguiente obligación de rendición de cuentas al Pleno:

*“Artículo 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.*

*1. Sin perjuicio de las regulaciones específicas sobre esta materia que puedan establecer las normas reglamentarias de las Entidades Locales, en la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:*

*a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

*b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

d) El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos de control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”

Sin perjuicio de lo anterior y al haber finalizado el ejercicio económico anterior está Intervención municipal considera procedente elevar ya el presente Informe a la Alcaldía y Pleno de la Corporación Municipal, con el resumen y observaciones en relación con los libramientos de fondos a justificar acontecidos en el ejercicio económico anterior.


**Tercero.-** Con carácter previo a la aprobación por la Alcaldía de los libramientos de fondos propuestos y al amparo del control interno de la gestión económica, se efectúan a los responsables políticos y habilitados las siguientes advertencias legales por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento:

- Conforme al art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores, por razón de su cuantía, requieren informe previo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra señalada (inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), no pudiendo tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga conforme al art. 29.8 LCSP. Todos los gastos deben llevar su Memoria o informe previo justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

- La Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación del Ministerio de Hacienda establece que de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Igualmente aclara la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación del Ministerio de Hacienda que la referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

- Los documentos justificativos inherentes a cada libramiento de fondos a justificar deben ser conformes al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y las facturas expedidas por los proveedores deben estar correctamente identificadas en su concepto y cumplir todos los requisitos legales, no siendo conforme a Derecho la presentación de recibis en lugar de su factura correspondiente e igualmente en caso de prestación de servicios puntuales por personal laboral deben respetarse los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con sus correspondientes contratos y altas en la Seguridad Social, así como que los libramientos de fondos deben estar correctamente imputados a la aplicación presupuestaria correspondiente conforme al destino del libramiento y no destinarse a otra finalidad distinta o correspondiente a otra aplicación presupuestaria.

- A partir de la aprobación del Presupuesto 2019 por el Pleno de la Corporación Municipal es obligatoria la factura electrónica por FACE, independientemente del importe de la factura, para todas las empresas que se encuentran obligadas a facturar electrónicamente, eliminándose la dispensa existente anteriormente de importes inferiores a 5.000 Euros (Empresas obligadas a facturar electrónicamente: artículo 4º de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

- Los libramientos de fondos a justificar se consideran excepcionales y solo por motivos bien justificados. La regla general es el pago por transferencia bancaria efectuada desde la Tesorería Municipal (acreditación documental prestación del servicio, presentación de la ficha de terceros y de la factura correspondiente, su fiscalización y aprobación). Todos los gastos inherentes a libramientos deben llevar igualmente su memoria o informe previo justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (recordemos que los contratos menores, por razón de su cuantía conforme al art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, requieren informe previo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato). Además, esta práctica de Libramientos de fondos a justificar viene a romper el orden de prelación de pagos de la Tesorería municipal dado que los proveedores cobran a través del habilitado mientras que el resto de proveedores se deben ajustar a la Tesorería con previo Registro de facturas.

- La Ley 7/2012, de 29 de Octubre (conocida como Ley Antifraude), de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece en su artículo 7.1 párrafo primero, que "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera" y dicha limitación, por su finalidad, debe aplicarse igualmente a la Administración Pública y no puede haber ni existir, en ningún caso, fraccionamiento del objeto o del concepto en fraude de ley. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.


**Cuarto.-** El resumen de Libramiento de fondos a justificar acontecidos en el año 2.019 ha sido el siguiente:

Nº	DECRETO LIBRAMIENTO	IMPORTE (€)	HABILITADO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MOTIVO ALEGADO/FINALIDAD	DECRETO JUSTIFIC.	GASTADO (€)	REINTEGRO SOBRENTE (€)
1	006/2020 de 09.01.2020	300,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRAFICAS	CORREOS	204/2020 de 15.06.2020	296,71	3,29
2	016/2020 de 17.01.2020	800,00	CRISTINA GARCÍA SALGUERO	GASTOS DIVERSOS TURISMO	TURISMO	175/2020 de 18.05.2020	685,75	114,25
3	056/2020 de 20.02.2020	400,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	CELEBRACIÓN DÍA ANDALUCÍA EN CASTELLAR DEL VALLES	211/2020 de 19.06.2020	70,85	329,15
4	206/2020 de 15.06.2020	300,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRAFICAS	CORREOS	512/2020 de 30.12.2020	300,35	-
5	229/2020 de 07.07.2020	45,22	JAVIER PÉREZ CASTRO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	I.T.V. VEHÍCULO MATRÍCULA 7848FRT	395/2020 de 21.10.2020	45,22	-
6	252/2020 de 17.07.2020	200,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	FIESTAS GRAZALEMA	COMIDAS POLICÍA LOCAL	491/2020 de 18.12.2020	128,50	71,50
7	296/2020 de 12.08.2020	3.728,99	MANUEL TOVAR GÓMEZ	PLAN DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA	396/2020 de 21.10.2020	3.729,00	-
8	412/2020 de 03.11.2020	2.000,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	OBRA SOCIAL LA CAIXA	OBRA SOCIAL LA CAIXA-SERVICIOS SOCIALES	511/2020 de 30.12.2020	1.403,76	596,24
9	416/2020 de 09.11.2020	850,00	CRISTINA GARCÍA SALGUERO	FINANC., REC. PROP. OTRAS INVERSIONES	FINANCIACIÓN, RECURSOS PROPIOS U OTRAS INVERSIONES	442/2020 de 23.11.2020	832,70	17,30
	<b>TOTAL</b>	<b>8.624,21</b>						

Nota: En el cuadro anterior no se reflejan los Decretos inherentes a SS.CC. (Informes de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento referentes al pago de facturas a familias necesitadas o con dificultades económicas) y de los cuales tiene conocimiento el Pleno de la Corporación Municipal.

#### Observaciones:

- En los Decretos justificativos, cuyo número y fecha se mencionan en el cuadro anterior, consta la relación individualizada de todos y cada uno de los gastos imputables a los libramientos de fondos, habiéndose observado por la Intervención Municipal que algunos gastos efectuados adolecen del informe previo justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato conforme se establece en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwNd4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Url De Verificación		Página	38/40	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwNd4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwNd4kBEb03R9TYg==</a>			

- La justificación de los libramientos debe efectuarse en el plazo más breve posible nada más realizarse la finalidad para la que habían sido destinados, observándose en algunos casos el retraso indebido en la justificación de los mismos.

- Por último, recordar que los Libramientos de fondos a justificar deben ser excepcionales y de carácter puntual, en orden a respetar el orden de prelación de pagos de la Tesorería municipal mediante transferencia bancaria, dado que con los libramientos de fondos los proveedores cobran a través del habilitado mientras que el resto de proveedores se deben ajustar al orden de pagos de la Tesorería (con previo Registro de facturas). Igualmente recordar que los pagos con cargo a los libramientos deben corresponderse al fin para el que se entregaron dichos fondos.

*Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.*

*En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"*

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
435/2020 al 512/2020	18/11/2020 al 31/12/2020
001/2021 al 018/2021	01/01/2021 al 25/01/2021

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes: NINGUNA.

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 08/2020	11/12/2020


Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los Decretos de Alcaldía y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local mencionados/as anteriormente.

**PUNTO 11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

El Sr. Alcalde manifiesta que la Policía Local ha emitido dos informes referentes a los ruegos efectuados por el Grupo municipal Popular referentes a la colocación de un pivote y una barandilla y que dichos informes se le harán llegar.

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, formula las siguientes preguntas:

Código Seguro De Verificación:	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
Observaciones		Página	39/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			

- ¿Cuáles son los criterios que se tienen para la compra en los comercios de Grazalema y Benamahoma?

El Sr. Alcalde responde que son criterios presupuestarios y que en los casos de contratos menores no hay obligación legal pero se están pidiendo tres presupuestos.

- ¿Cuál es el procedimiento para la contratación del personal de turismo?

El Sr. Alcalde responde que se contratan a través del Servicio Andaluz de Empleo y que se han solicitado a la Diputación Provincial la confección de unas Bases de Convocatoria para cubrir las plazas en propiedad.

- ¿Cuál es la situación actual del Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.?

El Sr. Alcalde responde que la mercantil se ha disuelto, que el Ayuntamiento ya es propietario al 100% del Hotel al haberse comprado las acciones al socio minoritario y que se le ha reclamado la deuda existente al Ex-Consejero-Delegado.


Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/02/2021 11:13:37	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/02/2021 08:57:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jYyRpIBwnD4kBEb03R9TYg==</a>			